

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

58 (62) año.

10 de Enero de 1914.

Núm. 2.024.

INTERESES PROFESIONALES

IMPRESIONES DE UN ESCOLAR

(Un año en La Plata.)

Confidencias cordiales.

Más de una vez lo proclamé muy alto: entre mis grandes aficiones está la de los viajes. Ciertamente soy un *amateur*, estoy enamorado de las excursiones científicas é instructivas á países y lugares desconocidos. Diríase que constituyen para mí el único ideal donde el alma deposita sus más íntimos afectos, si otros sentimientos no impulsasen al corazón á la conquista de la mujer-amor.

Y bien; por esta vocación innata, de la que no puedo sustraerme voluntariamente, ¿seré uno de tantos peregrinos que olvidan y odian á su tierra?

¡No! Os juro que mi corazón siente todo lo noble, todo lo grande, todo lo que es digno de bienandanza para el suelo natal donde recibí el primer rayo de sol. Quiero á mi patria con aquel cariño que la madre prodiga al hijo, deséola prosperidades sin cuento, y hasta echaría mi cuarto á espadas (modestamente hablando), para levantar á España del yacimiento donde parece aniquilarse paulatinamente...

¿A qué voy al extranjero?

Voy al extranjero á ampliar ó perfeccionar los conocimientos adquiridos en las Cátedras, á adquirir orientaciones modernas, innovaciones científicas de utilidad práctica en nuestro país, á procurarme un viaje de *cosas*, cuya aplicación pueda ejercer poderosa influencia en el mejoramiento de nuestras industrias pecuarias.

Por este mi voluntario destierro, y alentado por la esperanza halagüeña de propulsor, andando el tiempo, en el suelo español, en Galicia principalmente, el desarrollo de un comercio de carnes en gran escala, á fin de ser exportada en las mejores condiciones para el consumo público á otras regiones de la Península y al extranjero, ¿no mereceré en

su día el auxilio preciso en la empresa por parte de las entidades, asociaciones y autoridades municipales y provinciales?

Creo que sí, una vez compenetradas éstas de la labor meritisima que habríamos de realizar en beneficio de las clases modestas.

JOSÉ FONTELA VÁZQUEZ,

Veterinario pensionado por el Gobierno español
para la Universidad de La Plata.

Betanzos 5 de enero de 1914.

VETERINARIA MILITAR

El Reglamento de campaña.

La importancia que hoy tiene el Cuerpo de Veterinaria militar, el desarrollo creciente que por efecto de sus especiales servicios ha llegado á adquirir, la conveniencia indiscutible de dar á conocer con amplitud el resultado de los interesantes trabajos (que aún pudieran y deberían ser mayores) que en él se realizan, son causas, más que suficientes, para que indudablemente influyeran de un modo directo en el ánimo del ilustrado ex Ministro de la Guerra General Luque, para ordenar la redacción de un proyecto de Reglamento de campaña para el indicado Cuerpo, observando, sin duda alguna, la gran necesidad que de ello existía (y continúa), nombrándose al efecto una comisión que dió cumplimiento á lo dispuesto.

Indudablemente, la importancia de los servicios de Sanidad veterinaria en el Ejército y en todas partes son de tal consideración, son tan necesarios y revisten tan vital interés, que puede decirse que todo lo abarca, y así es en efecto. ¿Cómo no podría así preguntarse? La contestación no puede ser más sencilla, porque necesariamente en todo tiene que intervenir.

Si una de las principales y primordiales cosas que hay que atender es á la alimentación del hombre, ¿quién de la salubridad de la misma se ocupa en su parte principal? Si se trata de enfermedades infecto-contagiosas, transmisibles de los animales, que son muchas, al hombre, ¿quién da la voz de alarma primeramente?, ¿quién primeramente las examina bajo sus diferentes aspectos?, ¿quién las vigila y procura evitarlas?

Si es un asunto económico, en la adquisición de ese material ganado, que tantos millones cuesta al Estado, ¿quién más que un Cuerpo de Veterinaria puede, con verdadero conocimiento de causa, verlo mejor y examinarlo todo, evitando sus enfermedades y mortandades, etc. Sus

servicios, pues, son indiscutibles. Ahora lo que hay que hacer es organizarlas en tiempo de guerra, aun cuando falte que hacer mucho, también en tiempo de paz.

Todos los Cuerpos, necesariamente para su buen régimen, para saber cada uno el cometido que tienen que desempeñar de un modo ordenado y metódico, pues que de otra manera sería imposible hacerlo, tienen sus reglamentos así para en tiempo de paz como en guerra; ahora bien, nadie puede explicarse cómo el referido Cuerpo puede funcionar, ni medianamente siquiera, careciendo de un Reglamento de campaña. Si para dirigir sus múltiples é importantes servicios y de gran transcendencia como vemos, aun cuando nada más hayan sido que iniciados, en tiempo de paz se dictó el Reglamento, por el cual todavía se rige, del año 97, ¿cómo se han dejado transcurrir tantos años sin la debida reglamentación de los servicios de Sanidad veterinaria en la guerra? ¿Es acaso que esta reglamentación no es tan necesaria? Equivocación tan lamentable no puede suponerse en nadie, pudiendo aducir muchos ejemplos que demuestren todo lo contrario, presenciándolo ahora mismo y á diario en la guerra de África.

Todos los servicios ordinarios se aumentan más y más en campaña, esto es bien sabido, en todos los Cuerpos, teniendo además las que surgen por efecto de ese mismo estado anormal en que se desarrollan; pues bien, si hay necesidad de multiplicarse, aumentándose las dificultades para resolver los problemas que á diario se presentan, ¿cómo se han de cumplimentar los servicios ni llenar bien cada uno su misión, si falta el preciso y obligado Reglamento para efectuarlo? Indudablemente tienen que existir muchas deficiencias en todos los servicios, que, por otra parte, son de gran responsabilidad; tienen que verse muy perplejos los individuos que han de desempeñarlos; tienen que sufrir necesariamente retrasos, y esto, ya sabemos lo que en la guerra significa, contando en ocasiones, por ejemplo, con un numerario de ganado que no existe, como asimismo imposible tomar con la debida prontitud que los casos requieren medidas higiénicas de gran transcendencia, etc.

Ahora bien; si nadie puede dudar de los beneficiosos servicios del Cuerpo de referencia, si se reconoce por todos la necesidad de organizar sus funciones en campaña, dándole para ello un reglamento apropiado á sus funciones, nada más justo ni más razonable será que la aprobación del proyecto de Reglamento, formulado como ya decimos por determinación del General Luque. La comisión, que fué nombrada de Real orden, entregó en su día dicho proyecto á la sección de Sanidad, la que según parece informó favorablemente, porque dicho Reglamento afecta todos los servicios bajo una base acertada, siendo á nuestro entender el más completo que se conoce y se ha formulado en otros Ejér-

bitos. Tan plausible iniciativa, como se ve, corresponde á dicho General, quedando al actual Sr. Ministro de la Guerra, que á todo cuanto en bien del Ejército y del país atiende, como de todos es bien sabido, la sanción principal, es decir, la aprobación de dicho proyecto de Reglamento que se encuentra actualmente á informe de la Sección de Estado Mayor y Campaña.

Si en vista de lo expuesto fuese un hecho la firma favorable del señor Ministro, plácemes mil merecería de todos por obra tan meritoria, viviéndole eternamente agradecido el Cuerpo de Veterinaria militar.

INDALECIO.

SOCIEDADES CIENTIFICAS

Intoxicaciones alimenticias por carnes, pescados y leche.
Discurso inaugural leído en la Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca, el día 28 de enero de 1912, por D. Antonio Bosch y Miralles (1).

Ilmo. Sr.:—Sres. Académicos:—Señores:

Imperioso deber reglamentario me impone ocupar este sitio distinguido, y si no fuese éste el motivo, no sería yo seguramente el que llevara la voz en esta docta Corporación en acto tan solemne como el que nos congrega, pero como los deberes no son excusables, aquí me tenéis en contra de mi voluntad, mortificando mi modo de ser y vuestra atención, y comparezco por vez primera en estas inaugurales con la timidez propia del neófito que afronta un trabajo superior á sus facultades; concurreo ante vosotros sin ropaje alguno científico que me pertenezca, pues no he hecho otra cosa más que recopilar para convertirme en un sencillo cronista de envidiadas y reputadísimas eminencias que en el transcurso de este trabajo se irán citando, y fiado en vuestra bondad, me atrevo á hacerlo, si no con la competencia y extensión que su importancia requiere y vuestra ilustración demanda, al menos con la mejor buena voluntad que constantemente me ha guiado en mis modestos estudios profesionales y científicos.

(1) Académico numerario de la misma; Licenciado en Medicina y Cirugía; Veterinario; ex alumno pensionado, por oposición, en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza; Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, por oposición; ex Inspector-Jefe de carnes y demás víveres de la ciudad de Palma; Académico C. de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia y Asturias y de Murcia; premiado con diplomas en varios concursos científicos y en la Exposición del IX Congreso internacional de Demografía é Higiene; socio extranjero de la Sociedad de Medicina-veterinaria del Aube, y Presidente del Colegio oficial de Veterinarios de Baleares.

El problema social que desde hace tiempo viene preocupando á los gobernantes y á los economistas de todos los países, es el de las subsistencias, de suyo siempre difícil en las grandes poblaciones, y que por desgracia se ha ido agravando en este siglo hasta llegar al estado actual, haciendo que la vida para las clases obreras y la clase media, que es la más cercana, sea tan difícil como precaria.

La gravedad del problema es bien conocida por todo este vecindario, y mientras se emplean medios radicales para destruir el mal ó, cuando menos, se descubran atenuantes para poner fuerte dique á su intensidad, debemos contribuir con nuestros conocimientos á contener sus progresos, porque la vida exige una alimentación constante á la par que suficiente. La necesidad de tomar alimento es para el hombre una fuerza impulsiva mayor, y su instinto de conservación pasa por encima de todos los obstáculos de la ley, porque el hambre no retrocede ante los asesinatos más horribles ni ante la contranatural antropofagia. El regatear al organismo lo que necesita para sostenerse, es restarle energías que forzosamente han de conducirle á su inutilización más completa.

Si la vida consiste, en último término, en una transformación química de las sustancias alimenticias debida á la acción del oxígeno introducido, si es un continuo cambio de materia entre el ser y el medio, si las energías dependen de los alimentos para ser convertidos constantemente para la realización de sus funciones que suponen un recíproco y continuado desgaste de materia, bien fácilmente se comprende la necesidad sentida de los alimentos para sostenerla y conservarla, y aquí entran de lleno las funciones de Higiene pública para la normalidad de la vida y evitar que el consumidor se vea obligado á sufrir la ley del vendedor, tanto más exigente, cuanto más apremia la necesidad.

Los artículos de consumo son por desgracia, con demasiada frecuencia, fuente de enfermedad y de muerte; unas veces por la adulteración de los alimentos y condimentos que el egoísmo mercantil, aguzando medios y procedimientos pone en práctica diariamente, y otras por propia alteración *autóctona*, cuyos peligros comprometen seriamente nuestra salud; de aquí, pues, la necesidad de prevenir y la excepcional importancia que reviste la inspección técnica y escrupulosa de las sustancias alimenticias que el interés público demanda sin cesar para que el Estado proteja y asegure la calidad y excelencia de ellas.

Sin embargo, de vez en cuando obsérvanse trastornos en la vida social por la ingestión de sustancias que se manifiestan por intoxicaciones alimenticias ó verdaderos envenenamientos por el uso de carnes, pescados y leche que el público consumidor adquiere en tiendas, pues-

tos y ambulancias de venta, produciendo sus efectos sensacionales, emociones que se exteriorizan y terminan en unánimes protestas dirigidas á las autoridades y funcionarios encargados para el mantenimiento de la *suprema lex* del vecindario.

Investigaciones bacteriológicas repetidas y demostradas multitud de veces han precisado que las substancias tóxicas de las putrefacciones ordinarias no juegan en estas intoxicaciones más que un papel exiguo ó casi nulo, porque los envenenamientos alimenticios, especialmente los procedentes de la carne, no todos son de la misma naturaleza ni todos presentan tampoco uniformes caracteres que les permitan reunirlos en un mismo grupo de gravedad.

(Continuará.)

FORMULARIO MÉDICO VETERINARIO

Fuego belga al petróleo, por O. Navez (1).

El fuego belga es una preparación vexcante de las más usadas en Veterinaria.

Este linimento se conocía antiguamente con el nombre de *Aceite vexcante de Gilles*, del nombre de su inventor, Farmacéutico y Profesor de la Escuela de Veterinaria.

En 1885, la Farmacopea belga consignó este aceite y dió la fórmula siguiente:

Aceite de hígado de bacalao.....	1.000	gramos.
Euforbio pulverizado.....	15	»
Cantáridas pulverizadas.....	30	»

Se digiere al baño maría durante una hora, y se filtra.

El aceite así obtenido es el *Fuego belga simple*. Duplicando la dosis de Euforbio y de cantáridas se tiene el *Fuego belga doble*.

La Farmacopea de 1906 sustituyó el aceite de hígado de bacalao por el *Aceite medicinal*; y con este nombre designa la Farmacopea belga al aceite no serante, posible de utilizarse en alimentación, como el de sésamo, de oliva, de cacahuete, de algodón, etc.

El Dr. O. Navez utiliza una fórmula diferente, que su padre empleó durante treinta años, y de la que él está muy satisfecho, que es la siguiente:

(1) *Annales de Médecine Vétérinaire*, según L'Union Ph.

Petróleo del alumbrado.....	1 litro.
Euforbio pulverizado.....	15 gramos.
Cantáridas pulverizadas.....	60 »

Se deja en maceración durante tres semanas en un frasco tapado, agitando de tiempo en tiempo, y se filtra.

Este producto es el Fuego belga al petróleo.

Se emplea en fricciones enérgicas como el Fuego belga oficial y en los mismos casos que éste. Se puede hacer una segunda aplicación á las cuarenta y ocho horas.

El autor no lo ha usado más que en los solípedos y en los grandes rumiantes.

Esta preparación da una vexicación por lo menos igual que el antiguo aceite vexicante de Gilles, y no deja señal en los animales.

La proporción relativamente débil de Euforbio que contiene no permite una acción escarótica muy violenta que destruiría el bulbo piloso.

El empleo del petróleo presenta las ventajas siguientes:

1.º Disuelve muy bien el principio activo de las cantáridas y las esencias y resinas vexicantes del Euforbio.

2.º Su acción irritante se suma á la vexicante de las drogas.

3.º Sus propiedades antisépticas intervienen favorablemente en la reparación de las lesiones cutáneas producidas por la vexicación.

4.º La preparación es fácil y económica.

El olor desagradable es la única objeción que se le puede hacer; pero en realidad no constituye un inconveniente, porque aleja los insectos, en particular las moscas, que tienen gran tendencia á posarse en las llagas que producen los vejigatorios.

R. R. y G.

LEGISLACIÓN SANITARIA ADMINISTRATIVA

Proyecto de Reglamento para el régimen interior y gobierno del matadero de Barcelona (1).

Artículo 1.º Siendo el objeto principal en mataderos el someter á la inspección más rigurosa los animales cuyas carnes han de ser destinadas al consumo, queda prohibido sacrificar fuera del matadero público toda clase de reses de carnicería (ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda).

(1) Con mucho gusto comenzamos hoy la publicación de este hermoso Proyecto, debido, como puede suponerse, al estudio, á la inteligencia y al excepcional conocimiento que tiene de estas cosas nuestro muy querido amigo el ilustre Decano del Cuerpo pericial de Veterinarios municipales de Barcelona, Dr. Sa-

Art. 2.º El personal del matadero se dividirá en técnico-sanitario y administrativo. CONSTITUIRA el primero:

Un Veterinario Delegado, del Cuerpo de Veterinaria municipal, el que, bajo las órdenes del Decano del Cuerpo, será el Director del matadero.

El número de Veterinarios municipales necesarios para la inspección sanitaria.

Los Auxiliares de Veterinario correspondientes.

Un Jefe del personal de matanza. (Esta plaza se amortizará cuando cese el que actualmente la desempeña, según acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.)

Un Capataz de nave en cada una de las del matadero.

Un Capataz de mozos de limpieza y ordenanzas.

Un Capataz de marcadores.

Y el número que conste en presupuestos de matarifes de primera y de segunda; aprendices de matarife, marcadores, mozos de limpieza y ordenanzas.

El personal administrativo se compondrá de la siguiente manera:

Administrador, Subadministrador, Auxiliares, Escribientes, Receptores, Auxiliares de receptor, Pesadores, Vigilantes nocturnos, Fontanero, Electricista, Lampista, Albañiles, Peones de albañil, Carpintero y Cerrajero.

bater, tan excepcionalmente conocido por su amor y su ciencia profesionales, así en España cuanto en el extranjero; y llamamos la atención de todos nuestros colegas municipales, sobre todo la de aquellos que se hallan encargados de tan importante Jefatura en las grandes poblaciones, tales como Madrid, Sevilla, Valencia, Málaga, Zaragoza, etc., para que hagan aprobar por sus respectivos Ayuntamientos un proyecto reglamentario como el presente de Barcelona, con lo cual lograrían que la Veterinaria municipal ocupase scialmente el lugar que públicamente y de derecho la corresponde.

El proyecto en cuestión ha sido ya presentado al Ayuntamiento de la ciudad condal por el Dr. Sabater, como Decano-Jefe que es de aquella culta corporación de Veterinaria municipal, y aunque el expresado Consistorio popular no ha podido ocuparse todavía de tan magna obra, es de creer que, dada la excepcional importancia de la misma, el Ayuntamiento barcelonés la estudie y, sobre todo, la apruebe y la aplique pronto, por ser un estudio completo, radical y moderno, así higiénico cuanto administrativo, el realizado por el Dr. Sabater, al que hay que felicitar y felicitamos, con justicia y entusiasmo, por su inestimable labor.

Es muy posible que este proyecto, ¡qué decimos, muy posible!, seguramente debiéramos decir, levante algún revuelo entre los elementos llamados administrativos de aquella capital, porque en este Reglamento se pide y se recaba, como es natural y lógico, y esta Revista lo viene pidiendo hace muchos años, que el Director de los mataderos, así de las grandes cuanto de las pequeñas poblaciones, sea un Veterinario, del propio modo, y valga un ejemplo, que el Director-Jefe de los Hospitales civiles y militares lo es un Médico, pues aunque el elemento administrativo funcione independientemente, lo hace bajo la suprema órbita de la dirección médica; y si este magno proyecto suscitase alguna tempestad administrativa al ser discutido por el Concejo popular de Barcelona, confiamos en que su bondad y su razón primero se impondrán al espíritu particular del gremio administrativo si le hubiera, y después concluirá por ser una victoria profesional, merced á la diplomática cultura y á la ductilidad facultativa del Dr. Sabater, hábil y tenazmente secundado y ayudado desde luego por todo aquel ilustre Cuerpo de Veterinarios municipales á sus órdenes, que está indudablemente—dicho sea sin ánimo de molestar á nadie—á la altura científico-profesional que pueda estarlo el de París, Berlín, Viena y demás grandes poblaciones europeas.—A. GUERRA.

Art. 3.º Las plazas de Auxiliar de Veterinario y Capataz de nave se cubrirán por examen entre los matarifes de primera. Las de éstos, en la misma forma, entre los de segunda, y á su vez éstas, del mismo modo, entre los aprendices, siendo estas últimas de libre elección del excelentísimo Ayuntamiento, con la condición precisa de que los aspirantes hayan cumplido quince años de edad y no excedan de veinte y sepan leer y escribir correctamente.

Las vacantes de pesadores, porteros, vigilantes, marcadores, mozos de limpieza y ordenanzas serán de libre elección del excelentísimo Ayuntamiento, entre individuos que tengan cumplidos veinticinco años de edad y no excedan de los cuarenta y sepan leer y escribir correctamente.

Las plazas de Capataz serán otorgadas por concurso entre los anteriores.

Art. 4.º Las plazas de Administradores, Subadministradores y Auxiliares de Administración se cubrirán por concurso entre los de la categoría inferior. Las de Escribientes, por examen; la de Receptor, por concurso entre los Auxiliares de Receptor, y éstas, con idénticos requisitos, entre los Escribientes.

DEL DIRECTOR DEL MATADERO

Art. 5.º El Veterinario Delegado asume la dirección del servicio técnico-sanitario del matadero, del cual es responsable, teniendo por Jefe inmediato al Decano del Cuerpo de Veterinaria municipal, á cuyo Cuerpo pertenece.

Tendrá á sus órdenes el personal que compone la parte técnico-sanitaria é informará á la muy ilustre Comisión de mataderos, á fin de que dicho personal se distribuya de la manera más útil.

Hará dos partes diarios, uno al ilustre Sr. Presidente de la Comisión de mataderos y otro al Decano, dando cuenta del número de decomisos practicados en el matadero y de las novedades ocurridas dentro del servicio.

Remitirá anualmente al Decano una Memoria, en la que consten los servicios practicados durante el año, el número de reses sacrificadas y decomisadas, causas á su juicio del aumento ó disminución de los mismos, innovaciones que pudieran implantarse en el servicio de mataderos, etc.

Vigilará los servicios, procurando el más estricto cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas órdenes dimanen de la Superioridad, solventando cualquiera duda que se ofreciera y no estuviera consignada en lo dispuesto.

Llevará un libro-registro, en el cual conste el número de reses y espurgos decomisados; enfermedad y destino que se le haya dado. Otro registro del personal á sus órdenes, con las altas, bajas, nombramientos, apercibimientos, méritos, faltas, etc., y un tercer libro, donde se copiarán las comunicaciones y demás documentos recibidos ó expedidos por el mismo, archivando los primeros.

Dispondrá cuanto sea conveniente acerca de la higiene y desinfección del matadero, especialmente de los aparatos, instrumentos y personal que haya intervenido en las manipulaciones de reses atacadas de enfermedades infectocontagiosas.

Tendrá á disposición de cuantas personas intervienen en mataderos un libro de reclamaciones, donde se anotarán las correspondientes á la parte técnica-sanitaria y el acuerdo ó sentencia que recaiga sobre ellas.

Queda autorizado para conceder un día de licencia á todos los empleados á sus órdenes, siempre que sea justificada su causa.

Podrá asimismo disponer para el mejor servicio de todos los empleados que tenga á sus inmediatas órdenes, utilizando dentro de los mataderos sus conocimientos donde más conveniente estime, siempre con arreglo á sus clases y categorías.

En toda ocasión que sea reclamada su presencia en una nave por algún Veterinario para emitir parecer respecto á algún caso dudoso ó al destino que debe darse á una res, tiene la obligación de acceder á tal petición.

(Continuará.)

COMUNICADO

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.—Presente.

Querido compañero: Le adjunto para su publicación en su popular Revista, copia literal de dos oficios por mi dirigidos al Sr. Presidente de la «Asociación Nacional Veterinaria».

La causa que motiva mi determinación, después de tanto trabajar hasta ver organizada dicha Asociación, *salta á la vista* en los referidos escritos.

Tal determinación es dolorosa para mí, que siempre estoy dispuesto á vencer todos los obstáculos tratándose de beneficiar á la Clase en general. Entiendo que otro en mi lugar hubiera hecho igual; en todas partes tiene que haber un algo que siembre discordia y conduzca al fracaso.

Lamento el percance como el que más, por si en la Directiva pudiera aportar algún átomo de fuerza.

Quédome, pues, de soldado de filas, por si aun así puedo prestar algún apoyo á la Clase.

Gracias anticipadas, y sabe cuánto y bien le quiere su buen amigo y compañero, que le abraza,

S. ARANGO.

11-12 13 (1).

* * *

«Manifiesto á usted que desde esta fecha mi domicilio, Arrieta, 15, principal, deja de ser el domicilio de esa Sociedad, pues es insuficiente

(1) Por si pudiéramos evitar estos disgustos, como hubiera sido nuestro vehemente deseo, hemos demorado hasta hoy la publicación del presente *Comunicado*, viendo que ya no era posible dejar de publicarlo.—A. GUERRA.

el local para celebrar las sesiones, «porque sólo caben tres ó cuatro personas».

»Como dueño del mismo me veo obligado á retirarle tal beneficio.

»Lo que pongo en su conocimiento para los efectos legales.

»Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1913.

»S. ARANGO (rubricado).—Sr. Presirente de la «Asociación Nacional Veterinaria», Pacífico, 13, Madrid.»

* * *

«Pongo en su conocimiento que como consecuencia á no haberme dejado seguir haciendo uso de la palabra en la sesión del día 4 del actual, siendo que estaba en mi perfecto derecho, y más al hacer justa defensa del honor de la Asociación aludida, y que tampoco quiero asumir responsabilidades de las cuales no soy culpable, por lo tanto, y con carácter irrevocable, presento á usted mi dimisión de Vicepresidente de la «Asociación Nacional Veterinaria».

»Lo que pongo en su conocimiento para los efectos legales.

»Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 8 de diciembre de 1913.

El Vicepresidente, S. ARANGO (rubricado).—Sr. Presidente de la «Asociación Nacional Veterinaria», Pacífico, 13, Madrid.»

CRÓNICAS

Cargo popular importante.—En la próxima renovación del Ayuntamiento de Zaragoza, que, como la ley dispone, se efectuó el 1.º del actual, el Concejal del mismo, nuestro querido amigo D. Pedro Moyano y Moyano ha sido proclamado Teniente Alcalde del referido Consistorio, cargo que el Sr. Moyano ni deseaba ni pretendía, pero que por lo mismo estamos bien seguros de que el ilustrado Catedrático de aquella Escuela de Veterinaria desempeñará á conciencia en pro de sus administrados, y que su gestión administrativa será gratamente recordada por los mismos.

Reciba el Sr. Moyano nuestra entusiasta enhorabuena por la justa y merecida distinción con que le ha honrado el Cabildo popular de la capital aragonesa.

Al extranjero.—Pensionado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes, como saben nuestros lectores, para ampliar los estudios veterinarios en la Argentina, embarcará con esta fecha en el

magnífico vapor holandés *Gelzla*, en el puerto de La Coruña, para el expresado país, nuestro muy querido amigo é ilustrado compañero don José Fontela Vázquez, quien lleva á la República de la Plata la representación de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, á la cual enviará frecuentes Crónicas relativas á sus estudios zootécnicos y al estado que en aquel hermoso país alcanzan la Medicina veterinaria y su inmensa riqueza pecuaria.

Es el Sr. Fontela un correcto y ameno escritor, como pueden ver nuestros lectores en la primera Crónica que de dicho señor tenemos el gusto de publicar en este número, razón por la que no será de extrañar que esperamos con ansia los escritos que desde *el otro mundo* nos remita tan culto cuanto ilustrado compañero. Entretanto despedimos al señor Fontela, deseándole un feliz viaje y un arribo satisfactorio á la gran ciudad de Buenos Aires.

Sigue el intrusismo oficial. — La *Gaceta* de 31 de diciembre publica las dos Reales órdenes siguientes: una, disponiendo que D. Ramón Pimentel de Portugal cese en el cargo de Comisario regio, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago, y otra, nombrando Comisario regio, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago, á D. Vicente López Mosquera.

En el número de 20 de mayo último (1913) de esta Revista, al dar cuenta del nombramiento de Comisario regio Director para la expresada Escuela, del Sr. Pimentel, publicamos una protesta contra semejante manera de interpretar la ley por el centralismo, protesta que viene ahora como anillo al dedo al dar cuenta á nuestros lectores del reciente nombramiento del nuevo Comisario regio para la mencionada Escuela de Veterinaria, y que dice así:

«Está bien. Y decimos que, á nuestro juicio, sigue el *intrusismo oficial* en los asuntos de Veterinaria, porque no vemos la necesidad de ese nombramiento de Comisario regio Director de una Escuela nuestra, que no es Veterinario, habiendo en la misma dignísimos Catedráticos que pueden y deben serlo; y si en los asuntos oficiales anda reinante el intrusismo, ¿qué mucho será que esa maldita plaga de la cenicienta Veterinaria se extienda cada día más en la profesión y ahogue todas las quejas justas que contra la misma se levantan en airada protesta y mate los deseos de trabajar en beneficio de la carrera?»

»Suponemos que el ilustre Claustro de Santiago habrá acatado tal disposición superior, pero también suponemos que habrá respetuosamente protestado contra la misma, que revela, por lo menos, un abuso intolerable del poder central, un rebajamiento moral del Profesorado, á quien por esas medidas se le cree indebidamente *menor de edad* y por ende incapacitado, no sólo de poder y saber regirse por sí mismo y de dirigir las cosas propias de su facultad y casa, sino que también como tales supuestos incapacitados que necesitan de la mentalidad directriz de una persona extraña á la Clase, y, por último, un deseo libre, sí, que

respetamos, pero altamente censurable en esas personas extrañas á mezclarse en lo que no es suyo, en lo que no les pertenece, en lo que no conocen, y á lo que, finalmente, ni tienen ni pueden tener cariño alguno; y es natural que así sea, porque el gran interés por las cosas propias sólo le pueden sentir los mismos y únicos individuos de una facultad ó profesión. Y si la Veterinaria no favorece mucho, según se dice en público y en privado, ¿á qué venir á ella, siquiera sea con honores como ese?

» Ya sabemos que dicho nombramiento, se nos dirá, es legal; no lo negamos. Y ¿cómo lo habíamos de negar, aquí donde hay precedentes para todo y existen disposiciones para hacer cuanto se les antoje y quiera á los de arriba? ¡Si vivimos en la España de las excepciones, de los absurdos y de los antecedentes!!!

» Ya sabemos también que el párrafo segundo del art. 16 del Real decreto de 27 de septiembre último dice, á este propósito, lo siguiente: «Si circunstancias especiales lo exigieran, podrá nombrarse un Comisario regio en sustitución del Director, pero cesará en sus funciones tan luego terminen las causas que motivaron dicho acuerdo.» ¿Y hasta cuándo, preguntamos nosotros, van á durar esas circunstancias especiales que exijan ese condicional nombramiento extraño, espúreo, de la Clase? ¿No es hora que cesen ya esas circunstancias, toda vez que hace años á un Comisario regio sucede *per secula seculorum* el nombramiento de otro Comisario, con cuyo nombramiento se declara implícitamente, dígase lo que se quiera, la incapacidad profesional del Claustro para dirigir un establecimiento como aquél, en donde á mayor abundamiento el número de alumnos es escasisimo? Hora es ya, pues, y más que necesaria urgentísima, de que cese esa especie de *San Benito inquisitorial* impuesto injustamente á una Clase que ha demostrado hace muchos años que es mayor de edad y sabe, por consiguiente, más que muy bien, más que perfectamente, dirigirse, no sólo por sí sola, si que también hasta en ocasiones dirigir á las demás, como no nos faltarían ejemplos demostrativos de ello.

» Pero aparte de estas consideraciones de orden moral y facultativo que tanto pesan y que tanto abonan nuestra manera de pensar, existen otras de carácter legislativo que citamos á continuación para que se vea que nos quejamos con razón de ese deprimente *intrusismo oficial*.

» El primer párrafo del art. 16 del Real decreto arriba mencionado, dice á este propósito lo siguiente:

» Art. 16. Los Directores, Subdirectores y Secretarios de las Escuelas de Veterinaria serán nombrados de Real orden, previa propuesta en terna que formulará el Claustro por mayoría de votos, y se elevará al Ministro para su aprobación.» Y en el segundo párrafo de ese artículo se continúa así: «Estos cargos serán desempeñados por un Catedrático del Establecimiento.» Y como ese Delegado regio ni es del Claustro, ni en el presente caso es Catedrático del Establecimiento... huelga todo comentario á lo que anormalmente ocurre en Santiago.

» Además de lo expuesto, el art. 1.º del *Reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas de Veterinaria*, aprobado también por otro Real decreto de igual fecha, dice así: «Capítulo 1.º De los Directores. — Artículo 1.º — Los Directores de las Escuelas de Veterinaria serán Catedráticos numerarios del mismo Establecimiento y se nombrarán de

»Real orden, previa propuesta en terna del Claustro correspondiente, »por mayoría de votos.» Más claro... ni el agua filtrada. Se nos argüirá con lo de las *circunstancias especiales*; pero ¿es que todavía no es hora de que cese esa anomalía reconocida y *mandada cesar* por la propia legislación *tan pronto como se deba*, en una Escuela que desde casi su fundación prosigue uno y otro año, uno y otro lustro semejante régimen de excepción? Creemos que sí; como creemos que á semejante nombramiento no debiera prestarse nadie que no pertenezca á la Clase; al menos así lo haríamos nosotros, á pesar de lo que á veces obligan los compromisos, entre otras cosas, porque no se nos llamase *intruso oficial* y se nos considerase como á tal.

»Reconocemos clara y lealmente el derecho de todo ciudadano á aceptar los nombramientos que le agraden ó se le antojen, como reconocemos también noble y lealmente en el recientemente nombrado Delegado regio de Santiago un caballero correcto y una persona dignísima y á todas luces merecedora de cualquier distinción; pero queremos que se nos reconozca igualmente el derecho á la crítica, y creemos, como muchos creen, que hay cargos que nunca se deben aceptar cuando molestan á la parte moral é intelectual de otros ciudadanos á quienes las leyes de la nación no han declarado ineptos todavía por fortuna, si que por el contrario el propio Estado conceptúa tan capacitados como los demás para el desempeño de todas las funciones propias de su carrera.»

Esperamos del Sr. Bergamín, ilustre Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid, tan amante de la ley y de la justicia, que hará cesar pronto esa Comisaría regía que la vigente legislación conceptúa impropia, y nombrará Director de dicha Escuela á cualquiera de los dignos Catedráticos de la misma.

De Instrucción pública. — La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 5 del actual, publica una Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, á nuestro querido amigo y sabio naturalista D. Abelardo Bartolomé y del Cerro.

Era el Sr. Bartolomé, desde hace algunos años, Profesor auxiliar numerario de las expresadas materias en la Facultad de Ciencias de la Central, en donde con su gran ilustración y su práctica ilimitada en la enseñanza, se captó siempre no sólo las simpatías de los alumnos, si que también de los Profesores, entre los cuales descollaba por sus excepcionales conocimientos en las expresadas materias.

Al lograr las aspiraciones de toda su vida, ingresando en el escalafón de Universidades, es indudable que la de Salamanca está de enhorabuena con el destino á la misma del Sr. Del Cerro, porque en ella prestará, seguramente, grandes servicios á la enseñanza facultativa.

Reciba tan excelente amigo, con tan plausible motivo, nuestro cordialísimo parabién por el triunfo logrado en recientes oposiciones, y quiera Dios que disfrute el cargo muchos años con la salud ansiada.

— La Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas ha publicado en la *Gaceta* del día 2 del actual la convocatoria para la concesión de pensiones destinadas al extranjero.

— Ha sido nombrado Vocal de la expresada Junta el eminente hombre público D. Joaquín Sánchez de Toca.

Bien hecho. — Por el Gobernador civil de Barcelona se ha impuesto una multa de 500 pesetas á un herrero de Calella, por reiterada intrusión en la Medicina veterinaria.

Aplaudimos ilimitadamente la justa determinación tomada contra ese intruso por el ilustre y digno Sr. Gobernador de la expresada provincia. Ahí duele, Sr. Andrade, en el bolsillo del intruso, pues no conocemos sinapismo más eficaz que ese contra tan maldita plaga.

Primer concurso de premios de «El Restaurador Farmacéutico» para 1914. — PREMIOS: Uno de 50 pesetas en metálico al trabajo que, en forma de artículo, trate un asunto de Química farmacéutica, á libre elección; otro de 50 pesetas en metálico al trabajo que, en forma de artículo, trate un asunto de Farmacia galénica, á libre elección, y dos accésits de 25 pesetas cada uno á los trabajos que, á juicio del Jurado, sigan en mérito á los trabajos premiados.

CONDICIONES: Podrán optar á este concurso todos los Farmacéuticos que sean suscriptores de *El Restaurador Farmacéutico* (1).

Los temas desarrollados deberán tener carácter práctico y ser útiles en el ejercicio de la profesión.

Las dimensiones de los artículos serán apropiadas á las de esta Revista para ser publicados en la misma, debiendo tener una extensión de cuatro á ocho páginas.

Si la índole del asunto desarrollado necesita mayor espacio, se mandará en dos ó más artículos de las dimensiones antes citadas.

Los autores premiados no podrán insertar sus trabajos en ningún periódico ni revista profesional hasta después de su publicación en *El Restaurador Farmacéutico*, citando siempre la procedencia.

Los trabajos que se presenten no llevarán firma ni rúbrica del autor, cuyo nombre, así como también el punto de su residencia, se consignará en pliego cerrado, y en el sobre de éste se pondrá un epigrafe ó lema, que se escribirá también al principio del trabajo.

En el número de *El Restaurador Farmacéutico* correspondiente al 15 de febrero de 1914 se publicarán los trabajos recibidos y el Jurado nombrado para calificarlos, y en el número de 15 de Marzo se dará á conocer el fallo del mismo.

El plazo de admisión de los trabajos terminará el día 31 de enero de 1914. Los trabajos se dirigirán al Director de *El Restaurador Farmacéutico*, calle de Moyá, 2, y Tuset, 48, bajos. — Barcelona.

Barcelona 31 de octubre de 1913.

Vacante. — La plaza de Veterinario titular de Bojar (Castellón).

(1) Podrán tomar parte en el mismo todos los Farmacéuticos que se suscriban á dicha Revista desde la publicación de este concurso hasta el 21 de enero de 1914.

Sueldo anual, 45 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 28 del actual ⁽¹⁾.

Otra. — La de ídem id. de Chert (Castellón). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 28 del actual.

Otra. — La de ídem de Rueda de Jalón (Zaragoza), dotada con 90 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas de las caballerías, con el herraje, que ascenderán aproximadamente á 1.500 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del actual.

Otra. — La de ídem de Cebolla (Toledo). Sueldo anual 180 pesetas. Solicitudes hasta el 28 del actual.

Otra. — La de ídem de Torreblanca (Castellón). Sueldo anual, 137 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del actual.

Otra. — La de ídem de Vallibona (Castellón). Solicitudes hasta el 15 del actual ⁽¹⁾.

Otra. — La de ídem de Villar de Canes (Castellón). Sueldo anual, 10 pesetas. Solicitudes hasta el 16 del actual ⁽¹⁾.

Otra. — La de ídem de La Jana (Castellón). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 16 del actual.

Otra. — La de ídem de Alcora (Castellón). Sueldo anual, 150 pesetas. Solicitudes hasta el 16 del actual.

Otra. — La de ídem Inspector de Arcicóllar (Toledo). Solicitudes al Alcalde hasta el 21 del actual ⁽¹⁾.

Otra. — La de ídem Inspector municipal de carnes de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Sueldo anual, 600 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 19 de enero.

Otra. — La de ídem de Toga (Castellón). Sueldo anual, 25 pesetas. Solicitudes hasta el 21 de enero ⁽¹⁾.

Otra. — La de ídem id. de Villagarcía de Campos (Valladolid), con la dotación anual de 125 pesetas y el ajuste de el pueblo. Solicitudes hasta el 31 del actual.

Otra. — La de ídem de Veterinario titular de Yuncillos (Toledo), con la dotación de 90 pesetas por la Inspección de carnes, y 87,03 pesetas por el servicio de epizootias, pagadas ambas por mensualidades vencidas. Solicitudes al Alcalde hasta el 16 del actual.

Mancebo. — Hace falta un buen herrador que sepa herrar á fuego y bueyes. Dirigirse á D. Teodoro González, Capitán, Ávila.

(1) A petición del Sr. Remartínez, Vocal de la Junta de Patronato, ésta ha reclamado ya de los Gobernadores de Castellón y Toledo, respectivamente, para que se doten con el haber reglamentario las titulares de Bojar, Vallibona, Villar de Canes, Arcicóllar y Toga, anunciadas con menos sueldo que el que las pertenece.—A. GUERRA.